

tamiento de Zaragoza, en relación al cumplimiento de la Ordenanza de protección contra ruidos.

Octavo. — Transcurrido el plazo del trámite de información pública, a la vista del mismo, así como de lo informado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, una vez cumplimentadas las prescripciones impuestas y emitidos los informes correspondientes, se resolverá lo que proceda en relación con la aprobación definitiva del Plan especial.

Noveno. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 0.617.161/2003 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en el antiguo Cuartel Palafox (calle Domingo Miral, número 3), en horas de oficina, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y 143.3 del Reglamento de Planeamiento Autonómico.

Zaragoza, 6 de julio de 2005. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Núm. 8.556

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2005, acordó:

Primero. — Resolver las alegaciones presentadas durante el período de información pública del siguiente modo:

• Desestimar la alegación de Viviendas Eriste, S.I., y Mirador de Zaragoza, S.L., por los siguientes motivos:

A la primera alegación. — Los alegantes erróneamente señalan que sus fincas pertenecen al mismo ámbito que el sector del Plan parcial 88/3-1, al confundir el sector de suelo urbanizable delimitado por convenio 88/3-1 que es al que se refiere el término ámbito, con el resto del área 88/3 de suelo urbanizable no delimitado, que es donde se ubican sus terrenos, por cuanto según el anexo 6 del vigente Plan General de Ordenación Urbana, condiciones de delimitación del suelo urbanizable área cuarto cinturón-tramo sur, la superficie mínima del sector es de 4 hectáreas y no impone como en otras áreas que el ámbito del área constituya un único sector. En consecuencia no deben de notificarseles ni el presente acuerdo de aprobación inicial de la modificación aislada número 1, ni hubieron de notificarse los anteriores acuerdos adoptados, relativos al convenio urbanístico aprobado, Plan parcial aprobado y proyecto de parcelación en trámite, pues sus terrenos no se hallan en el sector 88/3-1, que es como debe entenderse el término ámbito.

A la segunda alegación. — Reiteran la obligación de notificación personal de los acuerdos urbanísticos previamente adoptados ya desestimada en el apartado anterior. Asimismo alegan que deben corregirse determinados aspectos del Plan parcial del sector 88/3-1, aprovechando la tramitación de esta modificación aislada, cuestión que no cabe, pues la misma no es objeto de la presente modificación y debería haberse presentado en su caso por los alegantes durante la tramitación del convenio urbanístico previo y del posterior Plan parcial; convenio y Plan parcial no recurridos por los alegantes.

A la tercera alegación. — La delimitación del sector no es el objeto de la modificación de Plan parcial que ahora se tramita e informa. En cualquier caso, previamente a la delimitación del sector en el Plan parcial aprobado definitivamente el 28 de enero de 2004, se tramitó un convenio urbanístico acompañado de un análisis y esquema global de la ordenación referido a toda el área, tal como prescribe el artículo 7.3.2. de las normas del Plan General, que aprobó el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de septiembre de 2002 y se publicó en el BOPZ el 2 de noviembre del mismo año. Siguiendo el esquema de este avance de ordenación, en el Plan parcial se trazó el denominado viario estructurante por el límite norte del sector con la previsión de su continuidad por el resto del área 88/3, se trazó un viario y se previó la canalización del barranco en el límite oeste, que es el que lo separa del resto del área, y se situaron junto a este mismo límite los principales equipamientos públicos.

A la cuarta alegación. — Se transcriben párrafos de la Ley Urbanística de Aragón, del Reglamento y de las normas del Plan General; normas referentes a la delimitación de sectores que no son en absoluto objeto de la presente modificación de Plan parcial.

A la quinta alegación. — Solicitan modificar las infraestructuras del Plan parcial para que puedan garantizar el desarrollo del resto del área 88/3 o justificar que las actuales no serán un obstáculo para tal desarrollo. A lo anterior debe señalarse que las infraestructuras no son objeto de la modificación de Plan parcial que se tramita. El resto del área 88/3 es suelo urbanizable no delimitado y constituirá, cuando se delimiten, uno o varios sectores diferentes del 88/3-1. Las infraestructuras previstas en el Plan parcial aprobado son complementarias de las diversas alternativas posibles para el resto del área 88/3, que tiene una superficie mucho mayor y requerirá en su día soluciones propias.

• Desestimar la alegación de la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios por los siguientes motivos:

Alegación previa. — En cuanto a la notificación del acuerdo de aprobación inicial de la presente modificación, alegando su condición de interesada, debe señalarse que los acuerdos relativos a la aprobación de los planes urbanísticos y sus modificaciones de iniciativa particular se notifican exclusivamente a los propietarios del ámbito de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.1 del Reglamento de Planeamiento que desarrolla la Ley Urbanística de Aragón, no

siendo en este supuesto aplicable el trámite de audiencia previa previsto en el artículo 211.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, dada la índole y finalidad de la modificación. Asimismo se comunica a la alegante que el acuerdo de aprobación definitiva del Plan parcial del sector 88/3-1 fue correctamente notificado a esa entidad, en concreto el 18 de febrero de 2004, y lo recibió en el domicilio de esa entidad (calle San Jorge, número 10, 1.º, de Zaragoza) doña María Jesús Gil, DNI número 25.165.289T.

Alegación primera. — En cuanto a la necesidad de informe de esta modificación aislada del Plan parcial por parte de la Dirección General de Interior, no es procedente por los siguientes motivos:

En primer lugar, la modificación solo supone pequeños reajustes de la ocupación máxima dentro de las parcelas privadas sin afectar a los usos, ordenación general, trazados de viarios, infraestructuras, espacios libres y dotaciones públicas. no afecta al modelo territorial adoptado en el Plan parcial.

En segundo lugar, el Plan parcial del sector fue remitido el 2 de junio de 2003 a la Dirección General de Interior para informe, y al no haberse evacuado el citado informe en el plazo legal de dos meses, de acuerdo con dicho artículo, se entiende que existe declaración de conformidad con el contenido del Plan parcial del sector 88/3-1 por parte de la Dirección General de Interior de la DGA.

En tercer lugar, el anterior criterio municipal ha sido confirmado por el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de 14 de junio de 2004, que al informar favorablemente la presente modificación ni ha solicitado dicho informe ni prescribe que este Ayuntamiento lo solicite.

Alegación segunda. — En relación a esta alegación, se señala que el acuerdo de aprobación definitiva del Plan parcial 88/3-1 dice en su apartado segundo 1.º:

«Señalar que el presente Plan parcial no prevé expresamente la implantación de establecimientos comerciales en gran superficie o recintos comerciales asimilables a los mismos definidos en el Decreto 112/2001, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, por lo que cualquier implantación de los mismos en el futuro deberá obtener informe favorable previo de la Comisión Provincial de Equipamientos Comerciales de Zaragoza o, en su caso, sujetarse al régimen jurídico vigente en el momento de la solicitud».

La modificación aislada que se tramita no varía la anterior situación.

• Desestimar la alegación de don Juan Carlos Urraca Piñeiro por los siguientes motivos:

Alegación primera. — No causa indefensión al alegante que los sábados hayan permanecido cerradas las oficinas municipales de exposición al público del presente expediente a la vista de la alegación presentada.

Alegaciones segunda, tercera y cuarta. — En relación a la impugnación indirecta del PGOU por los motivos que señala en dichos apartados, se señala que para que pueda plantearse y prosperar un recurso indirecto contra una disposición de carácter general (y el Plan parcial lo es) es preciso que exista una disconformidad entre la norma aplicada y una disposición de rango superior, de forma que la disposición tachada de ilegal debe tener su reflejo en el acto individual de aplicación, no siendo posible en cambio que a través del recurso indirecto se ataquen aspectos que no tiene relación directa e inmediata con la norma o acto de aplicación directamente impugnados. En el presente caso el examen de las alegaciones señaladas pone de manifiesto que lo que el alegante realiza no es sino pura y simplemente una impugnación directa del vigente Plan General de Ordenación Urbana, por los motivos que relaciona pretensión propia de una impugnación directa y no indirecta y en la constatación de que los motivos en los que se fundamenta son independientes de los motivos en los que se funda la nulidad o anulabilidad de la modificación del Plan parcial.

Alegación quinta. — La nulidad del convenio y acto aprobatorio del Plan parcial por la falta de vigencia y eficacia del Plan General de Ordenación Urbana de 2001 y texto refundido posterior no son objeto del presente expediente; convenio y Plan parcial; por otra parte no recurridos directamente en la vía contencioso administrativa por el alegante, reiterando que el alegante realiza una impugnación directa del convenio y Plan parcial por los motivos que relaciona, pretensión propia de una impugnación directa y no indirecta y en la constatación de que los motivos en los que se fundamenta son independientes de los motivos en los que se funda la nulidad o anulabilidad de la modificación del Plan parcial.

Alegación sexta. — No es objeto de la presente modificación aislada los pretendidos defectos en la información pública del convenio urbanístico y Plan parcial previos. En cuanto a la presente modificación aislada, el alegante ha presentado su alegación y no cabe alegar el pretendido defecto.

Alegación séptima. — Son alegaciones al convenio y al Plan parcial que no son objeto del presente expediente, convenio y Plan parcial; por otra parte no recurridos en vía contencioso administrativa por el alegante, como se señala en el informe a la alegación quinta.

Segundo. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada número 1 del Plan parcial del sector 88/3-1, Puerto Venecia, a instancia don Ian Andrew Sanford, en representación de Eurofund Investments Zaragoza, S.L., cuyo objeto es la modificación de los artículos de las normas urbanísticas del Plan parcial 10.6 y 10.7 (estudios de detalle) y 21.8 (zonas de manzanas privadas de usos productivos) manzanas M-02; M-03; M-05 y M-06 y capítulo 4.º cuadro comparativo ámbito funcional AF-2, según documentación visada por la Delegación de Zaragoza del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 2 de diciembre de 2004.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de dicha Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo junto con las normas urbanísticas modificadas deberá ser objeto de publicación en el BOPZ.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, junto con el presente acuerdo, copia de los documentos integrantes de esta modificación puntual de Plan parcial aprobada definitivamente.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, de Planeamiento Urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales, para su conocimiento y efectos, y al resto de interesados en el expediente.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación como anexo de las normas urbanísticas modificadas del citado instrumento de planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.º y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 8 de julio de 2005. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

ANEXO

Normas modificadas

MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL PUERTO VENECIA

Art. 10. *Estudios de detalle.*

.../...

6. Los estudios de detalle podrán trasvasar edificabilidad y ocupación entre manzanas situadas dentro del mismo ámbito funcional, previamente a su edificación, sin alterar la edificabilidad real y homogeneizada ni la ocupación correspondiente al conjunto de las manzanas del ámbito.

7. Aprobado el proyecto de reparcelación, el trasvase de edificabilidad y ocupación entre parcelas de una misma manzana requerirá, además de la correspondiente operación jurídica complementaria o de la modificación de dicho proyecto, un estudio de detalle en el que no se podrá incrementar la edificabilidad real y homogeneizada de la manzana ni su ocupación total.

Art. 21. *Zonas de manzanas privadas de usos productivos.*

.../...

8. En función del número de orden de cada manzana, reseñado en el plano PR-5, su regulación complementaria será la siguiente:

• Manzana M-02:

Ambito funcional, AF-2.

Superficie, 38.899 metros cuadrados.

Edificabilidad: Usos comerciales grado 2.º + 3.º (los establecidos en el apartado 3.2 de este artículo), 29.000 metros cuadrados.

Edificabilidad: Usos grado 4.º, 0 metros cuadrados.

Edificabilidad real total, 29.000 metros cuadrados.

Ocupación, 22.523 metros cuadrados.

Plantas, baja más dos (B + 2).

Altura, 16 metros.

• Manzana M-03:

Ambito funcional, AF-2.

Superficie, 29.911 metros cuadrados.

Edificabilidad: Usos comerciales grado 2.º + 3.º (los establecidos en el apartado 3.2 de este artículo), 30.000 metros cuadrados.

Edificabilidad: Usos grado 4.º, 0 metros cuadrados.

Edificabilidad real total, 30.000 metros cuadrados.

Ocupación, 19.500 metros cuadrados.

Plantas, baja más dos (B + 2).

Altura, 16 metros.

• Manzana M-05:

Ambito funcional, AF-2.

Superficie, 18.783 metros cuadrados.

Edificabilidad: Usos comerciales grado 2.º + 3.º, 13.000 metros cuadrados.

Edificabilidad: Usos grado 4.º, 0 metros cuadrados.

Edificabilidad real total (los establecidos en el apartado 3.2 de este artículo), 13.000 metros cuadrados.

Ocupación, 10.862 metros cuadrados.

Plantas, baja más dos (B + 2).

Altura, 16 metros.

• Manzana M-06:

Ambito funcional, AF-2.

Superficie, 15.373 metros cuadrados.

Edificabilidad: Usos comerciales grado 2.º + 3.º (los establecidos en el apartado 3.2 de este artículo), 11.000 metros cuadrados.

Edificabilidad: Usos grado 4.º, 0 metros cuadrados.

Edificabilidad real total, 11.000 metros cuadrados.

Ocupación, 8.836 metros cuadrados.

Plantas, baja más dos (B + 2).

Altura, 16 metros.

Núm. 8.557

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2005, acordó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente el Plan especial de desarrollo del área de intervención K-65-2, urbanización Conde Fuentes, instado por don Jesús Campos Francés y don Andrés Hernando López, en representación de la Urbanización Conde Fuentes; don Juan Antonio Montañés Solanas y don Francisco Javier Mata Martín, en representación de la urbanización La Sagrada, y don Francisco Peña Herrero y don Atilano Alastruey Carrascosa, en representación de la urbanización Barrio de Cañón, según proyecto visado en fecha 8 de julio de 2003 por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón, con "visado de calidad documental", estudio de accesibilidad y plano II.2.2 de ordenación: pavimentación, alineaciones y rasantes, visado el 4 de mayo de 2005 por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón, sujeto al cumplimiento de las prescripciones impuestas en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que deberán satisfacerse mediante texto refundido presentado previamente a la aprobación definitiva, con la indicación de que:

— Sin perjuicio de que pudiera alterarse el sistema de actuación previsto, bien en el momento de la aprobación definitiva, bien con posterioridad, se propone el de compensación, por lo que se ajustará la totalidad de la documentación a esta circunstancia.

— A fin de garantizar un adecuado mantenimiento de las obras de urbanización, hasta tanto el Ayuntamiento decidiera recibirlas como públicas, se constituirá una entidad urbanística para la conservación de las mismas con carácter indefinido.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, mediante edicto a publicar en el BOPZ o en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón", según dispone el artículo 143.3 del Reglamento de Planeamiento Autonómico, así como mediante anuncio en un periódico local, así como notificación personal a los propietarios de terrenos comprendidos en el Plan que no hayan actuado como promotores del mismo, ni lo hayan suscrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103.1 del Reglamento de Planeamiento.

Tercero. — Someter el proyecto a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

Cuarto. — Conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito correspondiente al área de intervención K-65-2. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se entenderá extinguida en todo caso con la aprobación definitiva del presente Plan especial.

Quinto. — Solicitar informe preceptivo de la Dirección General competente en materia de protección civil, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

Sexto. — Solicitar informe del Servicio de Administración de Suelo y Vivienda acerca de la tramitación del expediente expropiatorio, caso de que se haya iniciado, de la zona de la carretera de Garrapinillos al sur del ámbito, clasificada como suelo no urbanizable (sistema de comunicaciones e infraestructuras), y que se ha incorporado como parte del ámbito de la K-65-2.

Séptimo. — Solicitar informe del Servicio de Movilidad Urbana en relación con las propuestas presentadas en el estudio de accesibilidad presentado con fecha de visado de 4 de mayo de 2005, con remisión de los informes de la Unidad de Ingeniería de Desarrollo Urbano de fecha 6 de mayo y del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 11 de mayo.

Octavo. — Transcurrido el plazo del trámite de información pública, a la vista del mismo, así como de lo informado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, una vez cumplimentadas las prescripciones impuestas y